

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Objeto del contrato: Suministro de cesión de derechos de uso y soporte de productos Oracle para la Universidad de Castilla – La Mancha

a) NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

Es necesaria la adquisición de los derechos de uso de producto Oracle para dar soporte al conjunto de aplicaciones de gestión (gestión académica y recursos humanos), las cuales se apoyan sobre las soluciones Oracle.

b) JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN ELEGIDO.

Se ha optado por un **procedimiento abierto anticipada** conforme a lo establecido en los artículos 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, favoreciendo la concurrencia en la licitación a todo empresario interesado quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

c) LOTES.

La Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público expone en su artículo 3 la necesidad de prever la realización independiente de cada una de las partes del contrato mediante su división en lotes siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan:

“3. Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.”

El objeto de este contrato es suministro de cesión de derechos de uso y soporte de productos Oracle en la UCLM. Por consiguiente, se trata de un suministro de naturaleza indivisible en diferentes partes independientes entre sí.

En conclusión, procede, desde el punto de vista técnico, a los efectos del art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la **no división en lotes** del contrato para este suministro.

ID. DOCUMENTO	0sg2gLhtv1		Página: 1 / 6
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
PRADO DOMINGUEZ ANDRES JAVIER		11-10-2023 13:21:27	1697023623074
 0sg2gLhtv1			

d) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con lo recogido en el artículo 145 de la LCSP 9/2017, la adjudicación del presente contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Para ello, se utilizarán criterios valoración técnica 20% sujeto a juicio de valor y criterios evaluables por aplicación de fórmulas aritméticas 80%. Para cada uno de los criterios asignados, se han otorgado las siguientes ponderaciones:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	TIPOLOGÍA DE CRITERIOS	PONDERACIÓN
CRITERIOS OBJETIVOS		
A – Oferta económica	Cuantificable mediante fórmula	80%
B – Licencias Perfil Avanzado	Cuantificable mediante fórmula	0%
C – Licencias Perfil Básico	Cuantificable mediante fórmula	0%
CALIDAD SUJETOS A JUICIO DE VALOR		
D - Criterio valoración técnica	Sujeto a Juicio de valor	20%

A - Valoración económica

La valoración económica se realizará aplicando la siguiente fórmula obteniendo un máximo de 80 puntos.

$$Puntuación_económica = (1 - (Precio_ofertado/Precio_Máximo)) * 80$$

D - Valoración técnica

La valoración técnica tendrá una puntuación máxima de 20 puntos, obtenida como la suma de los puntos obtenidos en los diferentes conceptos técnicos evaluables.

Se valorará las licencias ofrecidas frente a lo solicitado en el presente pliego, con el siguiente desglose de puntuación:

Concepto	Descripción	Puntuación máxima
Soporte Técnico	Se valorará el nivel de soporte oficial de Oracle ofrecido y el valor añadido ofrecido por el licitador (horario de atención, soporte en español, etc)	10
Licencias Oficiales	Licencias de productos ofrecidas, valorándose el modelo campus de licenciamiento	10

Oferta Técnica:

Los licitadores deberán incluir los siguientes apartados:

- Descripción del alcance del modelo de soporte técnico ofrecido, indicando los protocolos y horarios de apertura de incidencias.
- Descripción de las licencias ofrecidas.

Se adjudicará el contrato a aquella empresa que obtenga una puntuación superior de la suma aritméticas de la puntuación técnica y económica.

ID. DOCUMENTO	0sg2gLhtv1		Página: 2 / 6
FIRMADO POR	PRADO DOMINGUEZ ANDRES JAVIER	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		11-10-2023 13:21:27	1697023623074
 0sg2gLhtv1			

e) MEMORIA ECONÓMICA
Valor Estimado del Contrato

El expediente de contratación del suministro tiene un valor estimado de **229.597,32€** resultado de añadir al presupuesto de licitación sin IVA las posibles prórrogas por igual importe y las modificaciones que estén previstas en el Pliego.

IMPORTE TOTAL DEL CONTRATOS ESPECÍFICOS (SIN IVA) 24 MESES	IMPORTE EVENTUALES PRÓRROGAS (SIN IVA) MESES	IMPORTE DE LAS MODIFICACIONES (20%) IVA INCLUIDO	VALOR ESTIMADO PROCEDIMIENTO
229.597,32€	0,00€	0,00€	229.597,32€

Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto base de licitación es de **277.812,76€**, de los cuales **48.215,44€** corresponden al IVA, sin que las ofertas que se presenten puedan rebasar dicha cantidad.

Para la determinación del precio se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 197 del Reglamento general de la LCSP (RGLCSP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, donde en su apartado a) se establece la determinación de precio *“por tanto alzado, el precio referido a la totalidad del trabajo o a aquellas partes del mismo que sean susceptibles de entrega parcial por estar así previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En estos casos al fijarse el precio de la prestación de forma global, sin utilizarse precios unitarios o descompuestos, las entregas parciales se valorarán en función del porcentaje que representen sobre el precio total”*. Siendo el objeto del contrato el suministro de cesión de derechos de uso y soporte de productos Oracle en la UCLM, de naturaleza indivisible y sin opción de entrega parcial, se ha optado por determinar el precio por tanto alzado, teniendo en cuentas las siguientes consideraciones:

- El 12 de febrero de 2022 la UCLM se formalizó el contrato con número de expediente SU13821003789 para el “Suministro de cesión de derechos de uso y soporte de productos Oracle en la UCLM” por un importe de 252.557,06€ IVA incluido por una duración de 24 meses.
- Sobre este importe, se ha tenido en cuenta las variaciones del Índice de Precios de Consumo, según el sistema IPC base 2021 publicado por el Instituto Nacional de Estadística, desde Julio de 2020 hasta febrero de 2023 que alcanza un 14,7%

ID. DOCUMENTO	0sg2gLhtv1		Página: 3 / 6
FIRMADO POR	PRADO DOMINGUEZ ANDRES JAVIER	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		11-10-2023 13:21:27	1697023623074
 0sg2gLhtv1			

f) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

Condiciones especiales de ejecución del contrato de tipo medioambiental

- Mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. El licitador deberá indicar qué mejora de los valores medioambientales espera de la ejecución del contrato.

Condiciones especiales de ejecución del contrato de tipo social

- Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo.
- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

Otras condiciones especiales de ejecución:

- La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.
- La obligación del contratista de someterse al cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales en la Universidad de Castilla-La Mancha.

g) DETERMINACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA

El licitador aportará la siguiente documentación a efectos de acreditar la solvencia técnica o profesional de los contratos de servicios previstas en el artículo 90 LCSP.

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.
- Indicación del personal o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

h) OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Cuando deban tenerse en cuenta varios criterios de adjudicación, para determinar si una oferta es considerada anormalmente baja, los parámetros objetivos a tener en cuenta serán los siguientes en función del número de ofertas válidas que hayan concurrido al procedimiento:

1. Si concurre **un solo licitador**, se considerará anormalmente baja cuando cumpla simultáneamente los dos siguientes criterios:

- Que la oferta económica que sea un 25 % más baja que el presupuesto base de licitación y,
- Que la puntuación que le corresponde en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior al 90 % de la puntuación total establecida para éstos en el pliego.

ID. DOCUMENTO	0sg2gLhtv1		Página: 4 / 6
FIRMADO POR	PRADO DOMINGUEZ ANDRES JAVIER	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		11-10-2023 13:21:27	1697023623074
 0sg2gLhtv1			

2. Si concurren **dos empresas licitadoras**, se considerará anormalmente baja la oferta cumpla simultáneamente los dos criterios siguientes:

- a) Que la oferta económica sea inferior en más de un 20 por ciento a la de la otra oferta.
- b) Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior en más de un 20 % a la puntuación más baja.

3. Si concurren **tres o más empresas licitadoras**, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla con los dos criterios siguientes:

- a) Que la oferta económica sea inferior en más de un 10 por ciento a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas.
- b) Que la puntuación que le corresponda al resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas y la desviación media de estas puntuaciones.

Para calcular la desviación media de las puntuaciones se obtendrá, para cada oferta, el valor absoluto de la diferencia entre su puntuación y la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas. La desviación media de las puntuaciones es igual a la media aritmética de estos valores absolutos.

En el caso que la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación identificase ofertas incursas en presunción de anormalidad, se deberá pedir justificación al licitador o licitadores que las hubieren presentado. Se podrá pedir justificación sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel de los precios, o de costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) La posible obtención de una ayuda de Estado.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

i) PLAZOS Y LUGAR DE ENTREGA Y/O EJECUCIÓN

El suministro de la cesión de uso deberá ser puesto a disposición de la UCLM como **máximo dentro de las cuatro semanas siguiente a la fecha de formalización del contrato**. La cesión de uso se realizará por medios digitales dada la naturaleza del objeto del contrato.

Se establece un plazo de duración de la cesión de uso de **24 meses**.

ID. DOCUMENTO	0sg2gLhtv1		Página: 5 / 6
FIRMADO POR	PRADO DOMINGUEZ ANDRES JAVIER	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		11-10-2023 13:21:27	1697023623074
 0sg2gLhtv1			

j) FORMA DE PAGO

La facturación de la cesión de uso de la plataforma se realizará al principio de la anualidad, conforme a las anualidades prevista en el contrato.

k) PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo de duración de la garantía del contrato de **24 meses**.

l) CESIÓN DE DATOS

Indicar si en la ejecución se requiere cesión de datos por parte de la UCLM al contratista y en caso afirmativo, explicar la finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos (art. 116 LCSP tras la entrada en vigor del del RDL 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones)

NO

SI

En Ciudad Real, en la fecha abajo indicada

Andrés Javier Prado Dominguez
Director
Área de Tecnología y Comunicaciones
Universidad de Castilla La Mancha

ID. DOCUMENTO	0sg2gLhtv1		Página: 6 / 6
FIRMADO POR	PRADO DOMINGUEZ ANDRES JAVIER	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		11-10-2023 13:21:27	1697023623074
 0sg2gLhtv1			